



DECRETO N°

000076

()

06 MAY 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN – SANTANDER - PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

ÉL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRÓN, SANTANDER,

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en el Numeral 4 del literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto Nacional No. 0292 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, artículo 91, literal d, numeral 4, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, *“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: A). (...) B). (...) C). (...) D). En relación con la Administración Municipal: 1. (...) 2. (...) 3. (...) 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”*

Que, la ley 4ª de 1992 en su art 12 delegó al Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial.

Que, La corte constitucional en sentencia c-510-1999, ha manifestado que la competencia en cuanto a las atribuciones que en materia salarial tienen las instancias territoriales, concurren el Congreso de la República, el ejecutivo nacional, las corporaciones administrativas territoriales y los gobernadores y alcaldes:

“ (...)4.3. En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional. (Resalta la Sala) (...)”

Que, la Corte Constitucional, en sendas sentencias, se ha manifestado sobre naturaleza del derecho a la movilidad del salario, providencias entre las cuales podemos citar, la T-061 del 2018, *“(...) Es deber de los empleadores incrementar anualmente los salarios de sus*

trabajadores por lo que el incumplimiento de dicha obligación generaría un enriquecimiento injusto del empleador en detrimento del derecho del empleado al recibir lo justo. La Constitución dispone el deber de actuar de actualizar monetariamente el monto de las pensiones, con el fin de proteger a los beneficiarios de esta prestación del fenómeno inflacionario y garantizar así el poder adquisitivo de esta suma de dinero. Para estos efectos, la jurisprudencia constitucional ha establecido de la figura de la indexación, la cual se puede aplicar a través de la autorización de la base de liquidación de la prestación o del monto de la mesada pensional reconocida por el reajuste periódico de la misma (...)."

Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve punto veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, excepto los Secretarios Ejecutivos Código 425 Grado 01 que dando cumplimiento al Decreto Municipal 105 del 23 de agosto de 2022 recibirán un cinco por ciento (5%) adicional al establecido en el Decreto Nacional 00293 del 05 de marzo de 2024. Retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 00293 del 05 de marzo de 2024, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

Que, el mencionado Decreto Nacional refiere en su artículo 7°: "**Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

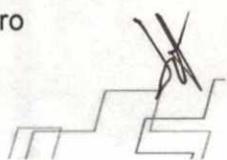
NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 20.209.206
ASESOR	\$16.153.855
PROFESIONAL	\$11.284.768
TÉCNICO	\$4.183.337
ASISTENCIAL	\$4.141.829

Que, el artículo 8° del Decreto Nacional 00293 del 05 de marzo de 2024 dispone: "**Prohibición para percibir asignaciones superiores.** Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo"

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 056 de noviembre 2 de 2023, el Honorable Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital, y Gastos del Municipio de Girón, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Y así mismo, mediante Decreto No. 0034 del 01 de diciembre de 2023, se liquidó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital, Fondos Especiales y Gastos del Municipio de Girón, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y con ello, garantizó la apropiación suficiente con la cual la Administración Municipal cubrirá el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Que, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, él alcalde Municipal aplicará para los empleados públicos de la Administración Municipal financiados con recursos propios, los parámetros definidos en los pronunciamientos de la Corte Constitucional para el ajuste salarial de los servidores públicos, el cual se realizará dentro



de los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, que se encuentran señalados en el Decreto Nacional 00293 del 05 de marzo de 2024.

Que, mediante Decreto 153 del 21 de julio de 2011 se efectuó la nivelación salarial de los cargos administrativos correspondiente al personal vinculado a las Instituciones Educativas Oficiales, adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Girón, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales homologado y financiado con recursos del Sistema General de Participaciones fue incorporado a la planta de cargos de la Administración Municipal mediante Decretos 028 del 10 de enero de 2007, 168 del 9 de abril de 2007 y 154 del 21 de julio de 2011.

Que, mediante Documento de distribución de recursos SGP-84-2024 del 2 de enero de 2024 el Departamento Nacional de Planeación asignó los recursos para el Sistema General de Participaciones Sector Educación y fijó el límite del valor de los gastos administrativos de las entidades territoriales correspondiéndole al Municipio de Girón la suma de **\$5.991.787.994**, con los cuales se financia el costo de la nómina del personal administrativo, así como con recursos propios del municipio.

Que, el alcalde Municipal expidió el Decreto 00065 del 18 de abril de 2024 por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la planta de cargos financiados con recursos propios, de la administración municipal de Girón, Santander, para la vigencia fiscal 2024, fijando el incremento salarial del 10.88% a partir del 1 de enero de 2024. En este mismo Decreto se determina que la escala salarial para los empleados públicos de la planta de cargos financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones Sector Educación será la establecida por el Gobierno Nacional.

Que, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencias C-815-99, C-1433-00, C-1064-01, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquél en términos reales conserve su valor, atendiendo criterios de equidad y proporcionalidad.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipio de Girón,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar a partir del 1° de enero de 2024 las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la planta de cargos financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones Sector Educación ajustada a la cifra de diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%), para todos los niveles, siempre que dicha asignación no supere los límites establecidos en el artículo 7 del Decreto N. 00293 del 05 de marzo de 2024, El Sistema General de Participaciones financiará el incremento establecido por el Gobierno Nacional, así como con recursos propios del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el incremento salarial para la vigencia 2024, para los diferentes empleos del personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales y que fueron nivelados mediante Decreto 153 del 21 de julio de 2011 adscritos a la planta global de la Administración Central del municipio de Girón, se excluye los cargos que ya alcanzaron el tope máximo encontrándose en la escala salarial del Municipio así:

CÓDIGO	GRADO	NIVEL	SUELDO
470	A2	ASISTENCIAL	\$3.748.769
477	3	ASISTENCIAL	\$3.751.385

CÓDIGO	GRADO	NIVEL	SUELDO
425	A2	ASISTENCIAL	\$4.141.827
407	A1	ASISTENCIAL	\$4.141.827

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR el incremento salarial para la vigencia 2024, para los diferentes empleos del personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales y que no fueron nivelados mediante Decreto 153 del 21 de julio de 2011 y para el personal administrativo de la planta central de la Secretaría de Educación adscritos a la planta global del Municipio así:

CÓDIGO	GRADO	NIVEL	SUELDO
470	01	ASISTENCIAL	\$3.220.410
470	02	ASISTENCIAL	\$3.221.812
477	3	ASISTENCIAL	\$3.751.385
425	2	ASISTENCIAL	\$3.221.812
407	1	ASISTENCIAL	\$3.107.115
407	01	ASISTENCIAL	\$3.107.115
407	5	ASISTENCIAL	\$3.551.694
407	6	ASISTENCIAL	\$3.678.146
407	7	ASISTENCIAL	\$3.914.559
407	11	ASISTENCIAL	\$4.141.827
314	2	TÉCNICO	\$4.183.334
219	2	PROFESIONAL	\$6.692.869
222	2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$9.163.294

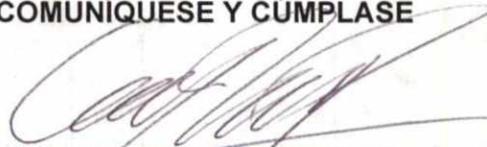
ARTÍCULO CUARTO: Ningún empleado público de la Administración Municipal financiado con recursos propios podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del Decreto N. 00293 del 05 de marzo de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Líquidese y páguese retroactivamente al primero (1º) de enero de 2024, el incremento salarial reconocido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide a los, **06 MAY 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA
Alcalde de Girón

- Elaboró: Oscar Olaya Apoyo financiero CPS 345-2024
 Revisó: Stiven Díaz Rincón – Profesional especializado – Jurídico SEM
 Adela Silva Ardila – Secretaria de Educación
 Gilbert Armando Espinel Barajas – Secretario de Hacienda
 Didier Sneider Páez Gómez – Director de Presupuesto
 Omar Jair Agudelo Tarazona – Secretario Administrativo
 Luisa Juliana Tarazona Rodríguez – Secretaria Jurídica y Defensa Judicial
 Xiomara Patricia Guerrero Salazar -Directora Administrativa de Control Documental

